



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

Acta de Aceptación de la Propuesta 28 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 04-2023 para :
Adquisición de ventiladores de pared y AP Unifi para las instalaciones del plantel educativo

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 04-2023 cuyo objeto es:
Adquisición de ventiladores de pared y AP Unifi para las instalaciones del plantel educativo

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	EDUAR DARIO RENDON SOTO
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EDUAR DARIO RENDON SOTO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 04-2023 A: **EDUAR DARIO RENDON SOTO**
con NIT. **71765499-2** cuyo objeto es:
Adquisición de ventiladores de pared y AP Unifi para las instalaciones del plantel educativo
Por valor de **\$3.606.600** **Tres millones seiscientos seis mil seiscientos pesos m/l**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No. **7** con fecha **21 de septiembre de 2023**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Enrique Rojas Sánchez
Rector